

Proceso Nro. 630013110004202300288-00
Adjudicación de Apoyos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO instaurado a través de Defensora Publica por RUBIEL ANGEL VALENCIA VALENCIA, con relación a su señora madre MARIA EUCARIS VALENCIA DE VALENCIA, una vez estudiado el libelo, se observa que, se encuentra ajustada a las normas procesales vigentes establecidas para ello, por lo que, es procedente admitirla, y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida a través de Defensora Publica por RUBIEL ANGEL VALENCIA VALENCIA, en relación con la persona con discapacidad Sra. MARIA EUCARIS VALENCIA DE VALENCIA por cumplir con las exigencias determinadas en las disposiciones generales procesales establecidas para ello.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite previsto en el Artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese igualmente a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia

CUARTO: Se dispone correr traslado de la demanda a la persona con discapacidad MARIA EUCARIS VALENCIA DE VALENCIA por el término legal de 10 días, haciéndole notificación personal de esta providencia. Ahora bien, según información, dicha persona se encuentra en imposibilidad de hacerse entender, por tanto, se procede a designar Curador ad Litem, en defensa de sus intereses.

Para tal efecto, se nombra al Dr. **DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR**, quien se puede ubicar en el correo: danvilla19@hotmail.com

Comuníquesele su designación, notifíquesele, y adviértasele sobre las consecuencias de su renuencia, del artículo 48 del C.G.P.

Aceptado el cargo, póngase a disposición de la abogada(o) el escrito de demanda y sus anexos,

QUINTO: Designar de manera provisoria al señor a RUBIEL ANGEL VALENCIA VALENCIA, para que ejerza la labor de apoyo, en el ejercicio de todos los trámites administrativos, ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas UARIV, entidades financieras u otras instituciones y/o personas públicas o privadas del sector judicial, notarial, pensional, de salud, financiero y todas las demás que requiera, para que ejerza la asesoría legal de su señora madre MARIA EUCARIS VALENCIA DE VALENCIA, mientras se profiera la decisión de fondo .

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias a la doctora ANA MILENA YOUNG GARCIA, en representación de la parte interesada

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I.V.C.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bc14515d41fa65902c8af1d013032ec2d07ab835053412c6d6b2678e2f738e**

Documento generado en 13/11/2023 09:46:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>